



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 231 -2024-INSN-OEA

Resolución Administrativa

Lima, 22 de agosto del 2024



VISTO:

La Nota Informativa N° 703-OSG-INSN-2024 e Informe N° 0293-24-UICL-OSG-INSN de la Oficina de Servicios Generales; el Informe N° 063-OL-INSN-2024 de la Oficina de Logística; y, el Informe N° 268-OAJ-INSN-2024 remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con el Proveído N° 453-OAJ-INSN-2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

El Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la "Ley"; y, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF (en adelante, el "Reglamento"), contienen las disposiciones y normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios consultorías y obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, el artículo 1° de la Ley estipula que *"dicha norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la acotada Ley"*;

Que, la normativa de Contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad de manera oportuna y eficiente. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa, entre las cuales tenemos el literal e) **"Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos"**, en concordancia con el literal e) del artículo 100° del Reglamento, el cual señala que *"en este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano"*;

Que, respecto a la aprobación de la contratación directa, el numeral 101.1, 101.2 y 101.3 del artículo 101 del Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, precisando que la resolución que apruebe la contratación directa requiere





PERU

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

"Decenio de la Igual de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que
contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, con fecha 22 de mayo del 2023, mediante la Resolución Directoral N° 160-2024-INSN-DG,
se resolvió aprobar el proceso de estandarización para la contratación del servicio de
mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos máquinas de anestesia del Departamento
de Anestesiología y centro quirúrgico del Instituto Nacional de Salud del Niño de la marca
Graeger, G.E./Datex Ohmeda y Mindray por el periodo de veinticuatro (24 meses);

Que, con fecha 04 de julio de 2024, la Oficina de Servicios Generales, mediante la Nota
Informativa N° 703-OSG-INSN-2024, traslado el Informe N° 0293-24-UICL-OSG-INSN, en el cual
la Unidad de Ingeniería Clínica solicita el *mantenimiento correctivo de dos máquinas de anestesia
de Centro Quirúrgico (máquina de anestesia, marca G.E./DATEX OHMEDA, modelo AVANCE
CS2, serie APKT03248 y APKT03259*, adjuntando los términos de referencia de dicho
mantenimiento;

Que, Mediante Informe N° 169-UPLCP-OL-INSN-2024 de fecha 26 de julio de 2024, la Unidad
de Procesos Licitación y Concurso Público de la Oficina de Logística, en uso de sus atribuciones,
informo sobre Indagación de Mercado y la determinación del valor estimado, a fin de atender la
necesidad del área usuaria;

Que, mediante la Nota Informativa N° 3691-OL-INSN-2024 de fecha 12 de agosto del 2024, la
Oficina de Logística solicitó a la Oficina Ejecutiva de Administración la aprobación de la
Certificación Presupuestal para la Contratación Directa, la cual es atendida mediante la
Certificación de Crédito Presupuestario N° 6447 – N° CCP SIAF 4647;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 205-2024-OEA-INSN de fecha 15 de agosto del
2024, se incluye en el Plan Anual de Contrataciones del presente año 2024, con el número 79,
el SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MAQUINA DE ANESTESIA;

Que, mediante Memorando N° 574-OEA-INSN-2024 de fecha 16 de agosto de 2024, la Oficina
Ejecutiva de Administración aprueba el expediente contratación para el "SERVICIO DE
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MAQUINAS DE ANESTESIA";

Que, mediante Informe Técnico N° 063-OL-INSN-2024 de fecha 19 de agosto del 2024, el Jefe
de la Oficina de Logística concluye que: *"La causal de contratación directa por proveedor único
se configura cuando a nivel nacional (en el mercado peruano) solo existe un único proveedor de
los bienes o servicios requeridos o que posea los derechos exclusivos respecto de dichas
prestaciones"*;

Que, mediante Informe N° 268-OAJ-INSN-2024 con Proveído N° 453OAJ-INSN-2024 de fecha
21 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica ante el análisis del expediente
de contratación remitido, concluyó que se puede aprobar mediante resolución la contratación
directa por causal de proveedor único para la contratación del "Servicio de mantenimiento
correctivo de las máquinas de anestesia, marca G.E./DATEX OHMEDA, modelo AVANCE CS2,
serie APKT03248 y APKT03259", teniendo en consideración lo siguiente:

Tipo de Procedimiento Selección	CONTRATACIÓN DIRECTA
Objeto del Proceso	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS MÁQUINAS DE ANESTESIA, MARCA G.E./DATEX OHMEDA, MODELO AVANCE CS2, SERIE APKT03248 Y APKT03259"
Causal de Contratación Directa	Literal e) "Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos" del numeral 27.1 del artículo 27° de la LCE.

www.insn.gob.pe

Av. Brasil 600
Breña, Lima 5, Perú
Tef. (511) 330-0066
Fax (511) 425-1840
insn@insn.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

"Decenio de la Igual de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Sistema de Contratación	Suma alzada
Valor Estimado	S/ 122,877.00 (Ciento Veintidós Mil Ochocientos Setenta y Siete con 00/100 Soles)
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución es de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la empresa.
Certificación de Crédito Presupuestario	N° 6447-2024
PAC 2024	79

Que, en mérito a lo informado mediante el Informe N° 293-24-UICL-OSG-INSN de la Unidad de Ingeniería Clínica, la Nota Informativa N° 703-OSG-INSN-2024 de la Oficina de Servicios Generales, aunado a lo informado por la Oficina de Logística en el Informe Técnico N° 063-OL-INSN-2024, y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 268-OAJ-INSN-2024 remitido con el Proveído N° 453-OAJ-INSN-2024, se encontraría acreditada la causal de proveedor único prevista en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, por lo cual resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la Contratación Directa, cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS MÁQUINAS DE ANESTESIA, MARCA G.E./DATEX OHMEDA, MODELO AVANCE CS2, SERIE APKT03248 Y APKT03259";

Con la visación de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y en el uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado por la Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA de fecha 04 de febrero del 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la contratación directa por la causal de Proveedor Único del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS MÁQUINAS DE ANESTESIA, MARCA G.E./DATEX OHMEDA, MODELO AVANCE CS2, SERIE APKT03248 Y APKT03259", con un valor estimado de S/ 122,877.00 (Ciento Veintidós Mil Ochocientos Setenta y Siete con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración desarrolle el Procedimiento de Contratación Directa por la causal de Proveedor Único, aprobada por la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como, los informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles de la emisión de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

IJLM/MST

Distribución

- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Logística
- () Unidad de Ingeniería Clínica
- () Oficina de Servicios Generales
- () Oficina de Estadística e Informática

Archivo: --

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
LIC. ISABEL JULIA LEÓN MARTEL
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración
C.L.A.D. N° 35826

www.insn.gob.pe

Av. Brasil 600
Breña, Lima 5, Perú
Tef. (511) 330-0066
Fax (511) 425-1840
insn@insn.gob.pe